



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONVENIO JUEGOS INFANTILES
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 08 de agosto de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y don RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE, cédula de identidad N°12.504.020-9, Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en Atara N°4595, comuna de Santiago, Teléfono 225183934, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento don Ricardo Villablanca Navarrete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Luis Undurraga por motivo de la Premiación del Primer Semestre del establecimiento, lo siguiente: Arriendo de dos (2) Juegos Inflables, dos (2) camas elásticas y dos monitores. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo se realizará el día miércoles 19 de agosto de 2016, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos (\$249.900) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

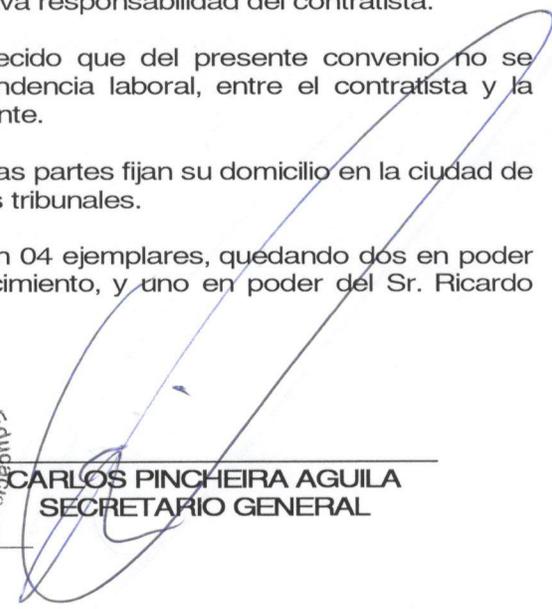
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Ricardo Villablanca Navarrete, su entera satisfacción.


RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE
R.U.T. N°12.504.020-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL